

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA DON GILBERTO S.R.L. “DON GILBERTO II” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 2 cuadrículas, ubicadas en el área “Don Gilberto II” de la comunidad San Jorge de los Tantalios, de la provincia de Ñuflo de Chávez del Municipio de San Ignacio de Velasco del departamento de Santa Cruz. En el plan de trabajo se describe que trabajaran con el método de explotación principalmente mediante el desarrollo horizontal sobre veta, evitando de esa manera que no se pierda el oro ni se diluya en toda la carga, lo cual da una explotación selectiva y de menor beneficio. Para la explotación de los “rajos acopios”, se realizarán la preparación mediante el método tradicional de chimeneas cortas (2,50 m) e intermedios de acuerdo a la longitud deseada para el rajo. Los rajos de acopio son trabajados mediante perforación vertical en ascenso.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

El primer informe no identifica ningún sujeto de consulta, el segundo identifica a la Asociación de Cabildos Indígenas de San Ignacio de Velasco (ACISIV), como organización matriz que definiría a la o las comunidades a ser consultadas sobre la base de su proximidad o posible afectación de sus derechos colectivos.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada con el objetivo de cumplir sus fines y objetivos de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, se llevó a cabo la reunión de deliberación de acuerdo al siguiente detalle

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: al Sr. David Gilberto Cáceres Huarachi, representante legal de la Empresa Minera Don Gilberto S.R.L., la Prof. Susana Añez Dorado, 1° Cacique comunal, la Sra. Trinidad Tosube, Presidenta de OTB y entre otras autoridades de la comunidad; por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de 18 comunarios y comunarias de San Jorge de los Tantalios. Por otra parte, estuvieron presentes las Abg. Silvina Suárez y Abg. Laura Padilla, analistas legales de la AJAM departamental de Santa Cruz.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa de fecha 20 de octubre de 2016 inició a horas 10:15 am, y concluyó a horas 12:00 pm. Participaron diez (10) personas de la comunidad sujeto de consulta previa entre autoridades y comunarios de base. Después de la instalación de la reunión de Consulta Previa se verificó el quorum, la AJAM procedió a dar la palabra al solicitante para que proceda con la explicación de las actividades propuestas en su Plan de Trabajo e Inversión. Después de la explicación del Plan de Trabajo e Inversión por parte del operador minero, la AJAM solicitó al sujeto de consulta previa plantear sus dudas, inquietudes y observaciones respecto a la exposición realizada por la Empresa. Al respecto las autoridades y comunarios de la comunidad sujeto de consulta expresaron sus **cuestionamientos y dudas** que se centraron en los siguientes temas

c) Sobre los acuerdos

- ✓ *“La Empresa Minera Don Gilberto S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a tramitar su Licencia Ambiental en la entidad correspondiente antes de iniciar los trabajos mineros.*
- ✓ *La Empresa Minera Don Gilberto S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete: en la etapa de explotación contratar mano de obra de la comunidad, en una primera fase de explotación se contratará a 17 personas de la comunidad. En una segunda etapa de explotación se va armar un ingenio de tipo vertical del cual se requerirá mano de obra de 7 personas de la comunidad.*
- ✓ *La Empresa Minera Don Gilberto S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a asegurar a la AFP a los trabajadores y a otorgar el Seguro de Salud.*
- ✓ *La Empresa Minera Don Gilberto S.R.L., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete por cada empleo directo, se va generar cuatro empleos indirectos.*

- ✓ *Y finalmente se pone a conocimiento la buena voluntad que tiene la empresa para con la comunidad tanto que se compromete a conversar con la misma para ver las necesidades que tienen y poder colaborar de acuerdo a sus posibilidades. (Copia fiel del Acta de Acuerdo firmada el 20 de octubre de 2016)*

CONCLUSIONES

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes. Se ha verificado que el acuerdo de consentimiento suscrito entre las partes (comunidades y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con los sujetos de consulta citados, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la . Empresa Minerales y Agregados S.A. en el área denominada "ECRT 02 -1" de la provincia German Busch del municipio de Carmen Ribero Torrez de la comunidad de Palmito, del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.